

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 20 de Diciembre de 1924)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuando las Asociaciones, Agrupaciones ó representaciones de funcionarios, á que se refiere la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918, introduzcan alguna modificación en sus Estatutos, Reglamentos ó contratos sociales, cumplan los mismos preceptos que cuando se trata de la formación de Sociedades de la mencionada índole, á cuyo fin acompañarán á los documentos señalados en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 una instancia dirigida al Ministro de la Gobernación; la cual será tramitada en forma análoga á lo que se dispone en el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de 22 de Julio del mismo año para las instancias en solicitud de formar un organismo de los mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor . . . .

(«Gaceta» del 21 de Diciembre de 1924.)

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por las Comisiones provinciales de Sanidad local de Valladolid, Córdoba, Valencia y Madrid, sobre interpretación de las disposiciones vigentes relativas á la apertura é inspección de edificios y locales destinados á teatros, cinematógrafos y espectáculos públicos en general; teniendo en cuenta que efectúa la reorganización de las Comisiones sanitarias á que se refiere el artículo 183 del Estatuto municipal, y llevada á cabo por el Real decreto de 14 de Julio último, con arreglo al que corresponde á las Co-

misiones provinciales de Sanidad local el reconocimiento de los salones destinados á espectáculos públicos, como trámite previo para su apertura, estos organismos son los llamados á desempeñar en lo sucesivo las funciones que el citado Reglamento encomendaba á las Juntas consultivas de todas las provincias que, como consecuencia, no tienen ya razón de ser, exceptuándose la de Madrid, en consideración á la especial competencia que en la materia confieren las disposiciones vigentes á la Dirección general de Seguridad,

S. M. el REY (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de la Central de Sanidad local, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan disueltas en todas las provincias, exceptuándose la de Madrid, las Juntas consultivas é Inspectoras de Espectáculos públicos, creadas por el Reglamento de 19 de Octubre de 1913.

2.º Las facultades que este Reglamento confería á las disueltas Juntas, especialmente en sus artículos 88 y 89, serán desempeñadas en lo sucesivo por la Comisiones provinciales de Sanidad local.

3.º La Junta consultiva é Inspectoras de Espectáculos públicos de Madrid, continuará subsistente con la misma composición y atribuciones que el citado Reglamento le confiere; y

4.º Los Subdelegados de Medicina y los Inspectores de Sanidad continuarán ejercitando las facultades que sobre reconocimiento de viviendas y edificios tienen asignadas en las disposiciones vigentes sobre servicios sanitarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de la provincia de . . . .

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULARES

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de Ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que el Recaudador D. Rogelio

Alonso, como sus auxiliares, cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi Autoridad y á los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen para los efectos de la recaudación como para la observancia de las Leyes y Reglamentos de Policía pecuaria y derechos de la Asociación General de Ganaderos, en consonancia con los artículos 47 y 80 del Reglamento orgánico de 30 de Agosto de 1917.

Zamora 19 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

Según comunica á este Gobierno el Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, ha sido nombrado con fecha 17 de Noviembre último, Representante de dicha Sociedad en los pueblos de Santa Cristina de la Polvorosa, Barcial del Barco, Castropepe, Fuentes de Ropel y San Cristobal de Entreviñas, de esta provincia, D. Fulgencio Vecino Ferrero, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según preceptúa la Ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Zamora 18 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

#### Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid provincia de Zamora.

Con el fin de formar la Estadística de canteras de esta provincia, ordeno por la presente á todos los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde existan canteras en explotación, bien por particulares ó por los mismos Ayuntamientos, se remitan á este Gobierno civil, antes del día 15 del próximo mes de Enero, relación en que consten las que se explotan, clase de roca, la de explosivos que se usan, la cantidad en volumen aproximadamente ó peso á que ha ascendido el arranque durante el año, el nombre del dueño y el número de obreros que trabajan en ellas, clasificados en hombres y muchachos.

Del celo de las Autoridades confío no dejarán de cumplir cuanto se les ordena en esta circular y menos que tenga que amonestarles para recabar tan importante servicio.

Zamora 20 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Avance Catastral

ANUNCIO

Provincia de Zamora.-Partido judicial de Zamora

Término municipal de Moreruela de los Infanzones

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, que se remiten a los propietarios en general.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES del cuadro		Líquido = Pesetas	Superficie imponible en el término	
	Local	De la zona		HECTÁREAS	CENTÍMETROS
Huerta	U.	7	362	69	89
Cereal seco a. y v.	1	5	83	18	52
	2	7	63	95	78
	3	9	42	548	14
	4	12	27	643	30
	5	14	16	1515	9
Cereal rozas	U.	U.	6	4	15
	U.	U.	7'25	27	71
Pastizal	U.	1	7'25	27	71
Viña	1	5	169	26	48
	2	6	141	29	42
	3	7	113	42	68
	4	9	71	54	85
	5	11	43	47	26
Viña floxerada valorada como cereal seco	3	9	42	1	14
	4	12	27	5	69
	5	14	16	3	54
	U.	6	83	30	62
	U.	3	35	22	40
Almendros	U.	4	67	21	22
	1	5	133	1	71
	2	6	111	8	1
	3	7	89	17	34
	4	9	45	14	82
Arboles de ribera	5	10	22	32	84
	6	11	11	23	61
	1	1	133	1	47
	2	2	83	2	63
	U.	U.	53'71	101	50
Edificaciones	U.				150

Término municipal de El Perdigón

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, que se remiten a los contribuyentes para su examen.

Cereal riego	1	3	227	1	63
	2	4	191	1	126
	3	5	154		7
	1	5	83	11	84
	2	6	73	23	46
Cereal seco	3	7	63	32	75
	4	8	52	61	43
	5	9	42	234	80
	6	11	32	275	86
	7	13	22	292	16
Viña	8	15	11	89	42
	1	5	169	6	59
	2	6	141	14	9
	3	7	113	40	99
	4	9	71	91	44
Arboles de Ribera	5	11	43	164	83
	6	12	29	287	76
	1	3	95	37	85
	2	5	54	2	11
	3	6	40	1	91
Pradera	4	7	26	2	6
	5	8	12	1	13
	1	7	89	1	19
	2	8	67	3	34
	3	9	45	9	42
Pastizal	4	10	22	4	75
	1	1	7'25	19	36
	2	2	4'75	17	79
	3	3	2'35	29	40
	1	5	146	1	85
Frutales	2	6	83	2	46
	U.	5	23	2	65
Almendros	U.	4	17	35	26
Pinar	U.	4	17	35	26
Era	1		89	37	38
	2		83	11	52

Viña americana	1920		2 25 85
	1921		8 96 32
	1922		20 81 2
	1923		50 70 81
	1924		67 56
Improductivo			4 86 54
<i>Término municipal de Algodre</i>			
Huerta	1	450	18 40
	2	274	11 59
	3	185	11 10
Cereal riego	U.	191	1 17 84
Cereal seco	1	83	63 65 54
	2	73	30 21 54
	3	63	55 81 44
	4	52	64 90 76
	5	42	100 68 47
	6	32	172 44 37
	7	22	317 39 31
	8	11	497 3 4
Viña	1	197	4 63 7
	2	169	7 69 37
	3	141	34 85 4
	4	113	24 96 69
	5	71	70 96 98
	6	43	41 19 99
	7	29	23 68 31
	8	15	29 55 9
Pastizal	1	4'75	42 27 52
	2	2'25	63 62 25
Era	1	133	1 7 71
	2	83	61 96
Pradera	1	133	4 36
	2	89	38 26
	3	45	44 62
Almendros	U.	23	23 6 60
Arboles de ribera	U.	95	2 54 73
Pinar	U.	22	9 91 23
Viña americana	1920		27 70
Monte público	U.	54'09	67 68 31
Frutales	U.		10 81
Laguna	U.	271	6 36

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Algodre desde el día 25 del corriente.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Término municipal de Corrales

Huerta	1	450	1 8 54
	2	274	1 45 95
Cereal riego	1	227	5 54
	2	154	34 1
Era	1	170	7 65 78
	2	124	9 1 93
Cereal seco	1	124	40 63 97
	2	114	11 82 47
	3	104	22 41 26
	4	94	44 12 38
	5	83	91 96 49
	6	73	127 26 71
	7	63	192 1 68
	8	52	114 1 79
	9	42	280 18 11
	10	32	253 49 32
	11	22	264 84 51
	12	16	213 47 87
Viña	1	282	2 71 17
	2	254	6 7 81
	3	226	6 66 62
	4	197	2 79 15
	5	169	9 10 90
	6	141	30 13 98
	7	113	80 14 7
	8	85	72 28 25
	9	71	52 77 42
	10	43	164 24
	11	29	92 57 45
Viña americana		exenta	84 3 37
Frutales	1	396	28 50
	2	334	43 50
	3	271	1 82
	4	208	2 75 54
	5	146	2 92 43
Almendros	1	53	1 45 85
	2	35	2 3 85
	3	23	8 14 98
Arboles de ribera	1	147	2 57 64
	2	95	3 55 19
	3	67	10 49 95
	4	40	9 95 99
	5	12	36 9
	6	40	3 36 39

Piñar joven		16	80 10
Pastizal	1	7'25	3 52 81
	2	4'75	14 49
	3	2'25	76 72 36
Mimbreras	U.	40	53 71
Improductivo			3 11 30

El presente cuadro se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Corrales desde el día 11 del corriente.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Término municipal de Casaseca de las Chanas

Huerta	1	274	9 39 10
	2	185	3 35 22
Cereal regadío	U.	191	5 16 92
Pradera	1	142	23 90 46
	2	111	11 65 98
	3	45	8 16 98
Cereal seco	1	124	11 66 28
	2	104	45 72 76
	3	83	218 53 93
	4	63	193 9 37
	5	42	204 90 39
	6	32	112 93 72
	7	22	49 68 65
	8	11	19 71 53
Viña	1	197	94 25
	2	169	4 28 50
	3	141	9 34 8
	4	113	42 64 29
	5	85	40 27 21
	6	57	66 64 6
	7	43	59 55 69
	8	29	59 77 85
Era	U.	142	9 18 44
Arboles de ribera	1	147	6
	2	120	61 20
	3	67	74 17
	4	40	84 60
Frutales	U.	208	15 65
Viña americana	1920		15
	1921		281 65
	1922		3 28 48
	1923		5 49 30
Improductivo			91 34

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas desde el día 11 del corriente.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Término municipal de Monfarracinos

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Huerta	U.	274	132 24
Cereal seco	1	104	17 56 57
	2	83	35 10 12
	3	63	60 34 83
	4	42	283 78 85
	5	32	468 98 29
	6	27	486 36 24
	7	16	121 80 61
	8	11	150 23 18
Viña	1	226	11 13 53
	2	169	35 12 26
	3	113	76 30 10
Pradera	4	57	115 15 94
	5	15	102 67 90
	1	142	32 22 83
	2	111	47 81 76
	3	45	22 59 47
Pastizal	U.	2'25	29 28 95
Era	U.	104	10 18 23
Arboles de ribera	U.	26	39 57
Frutales	U.	146	1 76 25
Almendros	U.	29	3 94 31
Calera y edificios			2 77 44
Montes públicos		50'52	25 2 55

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Monfarracinos desde el día 22 de Noviembre.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 10 de Diciembre de 1924.-El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala.

## Sección de Obras públicas.

Por D. Aquilino Bobo Gallego, vecino de Nava del Rey (Valladolid), se ha solicitado, el establecimiento de una línea de servicio público de viajeros con coches automóviles entre Nava del Rey y Fuentesauco, con arreglo á las tarifas que se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado C) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 16 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

### TARIFAS

	Pesetas.
De Nava del Rey á Sieteiglesias	1
De idem á Alaejos	1'10
De idem á Vadillo	1'50
De idem á Fuentelapeña	3
De idem á Fuentesauco	3'60
De Fuentesauco á Fuentelapeña	1
De idem á Vadillo	1'50
De idem á Alaejos	2'50
De idem á Sieteiglesias	3

## Distrito forestal de Zamora.

### ANUNCIO

Concedido por la Dirección General de Agricultura y Montes el crédito necesario para la compra de un caballo para el servicio del Guardia mayor de este Distrito, se hace saber al que desee ofrecer en venta uno que reúna las condiciones que á continuación se expresan, que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden presentarse proposiciones en las oficinas de este Distrito.

### Condiciones.

Edad de tres á cinco años. Que reconocido resulte útil, cuyos derechos de reconocimiento abonará el vendedor al Veterinario que esta Jefatura acuerde que lo reconozca, y que su precio máximo sea de 1.000 pesetas.

Esta Jefatura, en virtud del dictamen del Veterinario, formalizará la compra del que reúna dichas condiciones y resulte más ventajosa.

Zamora 17 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### Presupuesto de 1923-24 Negociado de apremios.

Relación de los descubiertos por el concepto de alumbrado que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas

Cesár Núñez' Villalpando 99'42

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 5 de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—4326

## Ayuntamientos

### ZAMORA

En las relaciones de descubiertos de los arbitrios sobre Casinos y Círculos, carruajes de lujo é inquilinato de esta capital, correspondientes á la recaudación del segundo trimestre del ejercicio actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional Zamora.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 17 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, B. Carrascal. R—4406

En la relación de descubiertos por cédulas personales del año actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho durante el período de recaudación voluntaria, el importe de la cédula personal, los contribuyentes comprendidos en la factura ó relación anterior, quedan incurso en el recargo del duplo del valor de cada cédula, como único grado de apremio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comprendiéndose en dicho recargo, tanto los expresados contribuyentes, como los no incluidos en el padrón y que necesiten proveerse de las expresadas cédulas, siempre que no estén exceptuados del mismo, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y procédase por el señor Recaudador á la recaudación y cobro de las mencionadas cédulas por la vía ejecutiva de apremio, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con observancia de las disposiciones de la antedicha Instrucción de 26 de Abril de 1900. Zamora 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional Zamora.

Y á los efectos legales se hace saber al público.

Zamora 17 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, B. Carrascal.

### PELEAGONZALO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á la cesión de 10 céntimos de peseta por cada 16'13 litros de vino, mosto, etc., que los vecinos tienen hecha al Ayuntamiento por un año, que empezará á regir el día 1.º de Enero de 1925 y terminará el día 31 de Diciembre del año referido, cuya cesión es la que comunmente se llama correduría del vino.

Y á tenor de lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan contra tal documento, deberán presentarse ante esta Alcaldía dentro de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Peleagonzalo 27 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—4302

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de Noviembre actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de pastos de fincas particulares de vecinos y hacendados forasteros que los han cedido á este Municipio por el tiempo de un año, cuya subasta se efectuará para los años naturales de 1925 á 1926.

Y á tenor de lo dispuesto en el nuevo Reglamento sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se presenten contra dicho pliego, deberán presentarse ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Peleagonzalo 27 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—4302

### BÓVEDA DE TORO (LA)

En virtud de la Real orden del 22 de Noviembre próximo pasado y lo que determina el artículo 22 del Reglamento y 233 del Estatuto municipal y hallándose la Secretaría de este Ayuntamiento servida interinamente y al objeto de proveerla definitivamente, se saca á concurso por treinta días después del anuncio en el BOLETIN OFICIAL admitiendo en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes en papel correspondiente, en la inteligencia que el que la solicite es requisito indispensable los que enumera la citada Real orden y artículo; advirtiéndose que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Bóveda de Toro 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan García. R—4335

### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

La Comisión plena que tengo el honor de presidir, en sesión del día ocho del corriente, acordó anunciar la vacante de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el haber anual de 265 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo preferido el solicitante que fije su residencia en esta villa, ó se obligue á cumplir las bases acordadas que se encuentren se manifestó en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días ó

sea por el mismo plazo en que se admiten solicitudes acompañadas de los documentos necesarios.

Castrillo de la Guareña 14 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Anacleto Monsalve.  
R—4323

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan aprobadas y expuestas al público por el término de quince días las ordenanzas de los impuestos y arbitrios que también se expresan, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

San Cebrián de Castro, del repartimiento de utilidades para el año de 1924-20.

Tardemezár, la del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, de los vinos y alcoholes.

### TORO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento pleno, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 207 del Estatuto municipal, y en el 14 y 104 de los Reglamentos para su aplicación de 2 de Julio y 23 de Agosto últimos respectivamente, la creación por concurso de una plaza de Profesora en partos para la asistencia á las familias pobres inscriptas en la Beneficencia municipal, se hace público por el presente y se insertan á continuación las condiciones para su provisión.

1.<sup>a</sup> La plaza se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, por término de treinta días, durante los cuales las interesadas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> Las aspirantas han de ser Profesoras en partos, acreditando en forma el ejercicio de su profesión, adjudicándose la plaza á la que mejor hoja de estudios y servicios presente.

3.<sup>a</sup> La Profesora que se nombre, contrae el compromiso de prestar la asistencia propia de su profesión á las familias pobres inscriptas en la Beneficencia municipal, para lo cual se la proveerá de una lista comprensiva de todas aquellas á quienes asiste tal derecho.

4.<sup>a</sup> En remuneración de expresado servicio, se le asigna la dotación anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, siendo de su cuenta los descuentos que por impuestos para el Tesoro se hallan actualmente establecidos y los que en lo sucesivo se impongan.

5.<sup>a</sup> El contrato habrá de estipularse conforme á lo dispuesto en el título 3.<sup>o</sup>, capítulo único del Reglamento de 23 de Agosto último para la aplicación del Estatuto municipal, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna causa de las enumeradas en los artículos 105 y 108 del Reglamento citado.

6.<sup>a</sup> En los casos de vacante, ausencias ó enfermedad, desempeñará expresado servicio, sin derecho á retribución alguna, el Médico titular del distrito á quien corresponda.

7.<sup>a</sup> La Profesora que se nombre se presentará á tomar posesión del cargo el día 1.<sup>o</sup> del próximo venidero mes de Julio y hora de las once, con el fin de formalizar el contrato, y si no lo hiciere, no mediando justa causa que se le impida y que justificará, se entenderá que renuncia el cargo.

Lo que se hace saber por el presente para general conocimiento.

Toro 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego.  
R—4334

### BELVER DE LOS MONTES

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad en el funcionario que se halle comprendido en la Real orden de 22 de Noviembre último.

Los que se crean con derecho presentarán sus instancias documentadas conforme á dicha Real orden en esta Secretaría dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belver de los Montes 9 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan Bragado.  
R—4358

### Juzgados de primera instancia

#### FUENTESAUICO

Don Antonio Jaramillo y Garcia, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número treinta y uno, de mil novecientos veinticuatro, por incendio, seguido contra Dámaso Corredera Carretero, con esta fecha he dictado providencia, acordando sacar á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes semovientes propiedad del mismo que á continuación se reseñan, habiéndose señalado para la subasta el veintinueve del actual, á las doce horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que han de subastarse.

1.<sup>o</sup> Una burra mohina, labrada á fuego, de la mano izquierda; tasada en sesenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Dos cerdos, de diecisiete y dieciocho meses, tasados en ciento setenta y doscientas diez pesetas respectivamente.

Estos bienes se hallan en el pueblo de Mayalde en poder del depositario D. Vicente Mateo, donde pueden verse.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran intervenir en la misma, todo ello á los efectos del artículo seiscientos uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuentesauco á nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Jaramillo.—P. S. M., Julián Avilés.  
R—4366

### ZAMORA

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora, en virtud del presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha prevenido y penden autos de juicio de abintestato de oficio por defunción de D.<sup>a</sup> Carmen Tapia Canóvas, de setenta y seis años de edad, natural de Córdoba, hija de Vicente y de Carmen, difuntos, domiciliada últimamente en esta ciudad, en su domicilio, en la calle de Sotelo número seic. principal, sin haber dejado sucesión. En cuyos autos, después de practicadas las diligencias que previene la ley de Enjuiciamiento civil, se publican estos terceros edictos por término de dos meses, llamando para que comparezcan las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha D.<sup>a</sup> Carmen Tapia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zamora á veintidos de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquin de Domingo.—Julio Sainz.  
R—4238

### TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Toro.

Por el presente á las Autoridades civiles, militares y Agentes de policía judicial, ruego y encargo procedan á la busca y rescate de tres ovejas de la propiedad de Fidel Pérez Fernández, vecino de Belver de los Montes, marcadas en el costillar izquierdo con una F. y en la oreja derecha tienen un ramo por delante, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se sigue con el número noventa de los del corriente año, por hurto.

Dado en Toro á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudín.—P. S. M., José Cruz.  
R—4280

### BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número noventa y cinco de mil novecientos veintitres, que se instruyó en este Juzgado por lesiones, Manuel Barbero Calvo, veinte años soltero, hijo de Isaias é Isabel, natural y vecino de Villardiegua de la Ribera, labrador, con instrucción y sin señas particulares, para que en término de diez días, comparezca ante el Tribunal de la Audiencia de Zamora á constituirse en prisión, decretada por la misma y responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de referido Tribunal en la carcel de Zamora ó en la de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á veintidos de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río.  
R—4274

### Juzgados militares.

#### SAN SEBASTIÁN

#### 1.<sup>o</sup> Regimiento de Zapadores Minadores

##### Requisitoria

Gallego Estrada, Pedro; hijo de Manuel y de Segunda, natural de Vigo de Sanabria, provincia de Zamora, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seis cientos setenta y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Vigo de Sanabria (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro de treinta días en San Sebastián; ante el Juez instructor Don Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el 1.<sup>o</sup> Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo.  
R—4234